

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2024-072

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador; 172 y 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito, y estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, serán designados para un período de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovararán por tercios cada tres años, que éstos cesarán en sus cargos conforme a la ley, que las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente. Existirán conjucezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos”*;
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas: 1. De lo Contencioso Administrativo; 2. De lo Contencioso Tributario; 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; 4. De lo Civil y Mercantil; 5. De lo Laboral; y, 6. De la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores. / El Pleno de la Corte Nacional de Justicia designará a las Juezas y los Jueces Nacionales que integrarán cada Sala, en el número que la necesidad del servicio de justicia lo requiera, tomando en cuenta su especialidad. (...)”*;
- Que** el artículo 280 números 1, 5 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones de la o el Director General del Consejo de la Judicatura: *“1.- Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación,*

formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5.- Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial (...) 10. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 064-2024, de 19 de marzo de 2024, resolvió: *“EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, cuyo artículo 10 número 18, prescribe: *“Aprobar el protocolo para la actuación de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cuando existan incidentes en la plataforma tecnológica”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 066-2024, de 21 de marzo de 2024, resolvió: *“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** con memorando No. CJ-DNTICS-2024-0749-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, puso en conocimiento de la Dirección General: *“(...) se han llevado (sic) las mesas de trabajo y revisiones respectivas para definir el protocolo para atención de incidentes para el CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, el cual fue debidamente desarrollado y suscrito por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Talento Humano y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- Que** mediante memorando No. CJ-DG-2024-2489-M de 25 de marzo de 2024, la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica: *“(...) analizar el “Protocolo para la atención de incidentes en los procesos de selección de personal de la Función Judicial”, y remitir a este despacho el criterio jurídico que sustente la aprobación de dicho protocolo por el infrascrito Director General, conforme a lo dispuesto en la Resolución 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura”;*
- Que** mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-2024-0428-M de 03 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección General el Informe respecto al *“Protocolo para la atención de incidentes en los procesos de selección de personal de la Función Judicial”;*
- Que** mediante memorando No. CJ-DG-2024-2754-M de 04 de abril de 2024, la Dirección General, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe del *“Protocolo para la atención de incidentes en los procesos de selección de personal de la Función Judicial”*, con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente;
- Que** la Dirección General conoció el memorando No. CJ-DNJ-2024-0531-M de 4 de abril de 2024, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, el cual contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 280, números 1, 5 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como de conformidad con lo determinado en el artículo 10 número 18 de la Resolución No. 064-2024 de 19 de marzo de 2024,

RESUELVE:

**APROBAR EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EN LOS
PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA
FUNCIÓN JUDICIAL**

Artículo único. – Aprobar el “*PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, que forma parte del anexo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La socialización y ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano e Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación publicará la presente Resolución y su anexo, en el micro sitio web institucional del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 4 días del mes de abril de 2024.

Dr. Holguer Jaime Canseco Guerrero
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA